

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"A. T. toma datos, redacción esquemas eléctricos y proyecto y legalización instalac.eléctrica BT edif.A B y C TORRESPAÑA"

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el Anexo II, apartado 5.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el

licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de

cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.
3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los

trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios de aplicación, o si así se estableciera en el anexo II, apartado 21. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el anexo II, apartado 17, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2, apartado 20.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de

los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y

quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (*Nombre y dos apellidos*). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(*nombre o razón social*) con NIF
..... y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de _____ €.

Las proposiciones económicas no podrán superar el i valor estimado indicado en el Anexo II apartado 3.

B. Desglose Precio

(La tabla de desglose de precio se incluye en páginas siguientes)

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS EDIFICIO A				
01.01.01	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 3				
01.01.01.01	Partida	CUADRO AS3G001, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.01.02	Partida	CUADRO AS3R002, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
		Total 01.01.01				0,00
01.01.02	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 2				
01.01.02.01	Partida	CUADRO AS2R003, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.02.02	Partida	CUADRO AS2R004, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
01.01.02.03	Partida	CUADRO AS2R004, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
		Total 01.01.02				0,00
01.01.03	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 1				
01.01.03.01	Partida	CUADRO AS1R006, Legalizar, realizar unifilar, 4434,0 Kw		1,00		0,00
01.01.03.02	Partida	CUADRO AS1U007, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.03.03	Partida	CUADRO AS1U008, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.03.04	Partida	CUADRO AS1G009, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.03.05	Partida	CUADRO AS1GU010, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.03.06	Partida	CUADRO AS1U011 , Legalizar, realizar unifilar, 692,82 Kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.03.07	Partida	CUADRO AS1G012, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 138,5 KW		1,00		0,00
01.01.03.08	Partida	CUADRO AS1G013, Legalizar, realizar unifilar, 138,56 Kw		1,00		0,00
01.01.03.09	Partida	CUADRO AS1G014, Legalizar, realizar unifilar, 3464,1 Kw		1,00		0,00
01.01.03.10	Partida	CUADRO AS1R015, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 436,4 KW		1,00		0,00
01.01.03.11	Partida	CUADRO AS1R016, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 436,4 KW		1,00		0,00
01.01.03.12	Partida	CUADRO AS1R017, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 55,84 KW		1,00		0,00
01.01.03.13	Partida	CUADRO AS1U019, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
01.01.03.14	Partida	CUADRO AS1RG020, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00
01.01.03.15	Partida	CUADRO AS1R021, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.03.16	Partida	CUADRO AS1RG022, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 13,8 KW		1,00		0,00
01.01.03.17	Partida	CUADRO AS1R023, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.03.18	Partida	CUADRO AS1R024, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.03.19	Partida	CUADRO AS1R025, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 KW		1,00		0,00
01.01.03.20	Partida	CUADRO AS1UE026, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,1 KW		1,00		0,00
01.01.03.21	Partida	CUADRO AS1G027, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,09 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.03.22	Partida	CUADRO AS1G028, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
01.01.03.23	Partida	CUADRO AS1RG029, Legalizar, realizar unifilar, 138,56 Kw		1,00		0,00
01.01.03.24	Partida	CUADRO AS1RG030, Legalizar, realizar unifilar, 173,2 Kw		1,00		0,00
01.01.03.25	Partida	CUADRO AS1RG031, Legalizar, realizar unifilar, 173,2 Kw		1,00		0,00
01.01.03.26	Partida	CUADRO AS1RU032, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.03.27	Partida	CUADRO AS1G033, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 34,64 KW		1,00		0,00
01.01.03.28	Partida	CUADRO AS1RG034, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00
01.01.03.29	Partida	CUADRO AS1R035, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.03.30	Partida	CUADRO AS1R036, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.03.31	Partida	CUADRO AS1R037, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.03.32	Partida	CUADRO AS1R039, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.03.33	Partida	CUADRO AS1G038, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.03.34	Partida	CUADRO AS1G040, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.03.35	Partida	CUADRO AS1UI041, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.03.36	Partida	CUADRO AS1G042, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.03.37	Partida	CUADRO AS1G043, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 0,69 KW		1,00		0,00
01.01.03.38	Partida	CUADRO AS1G044, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.03.39	Partida	CUADRO AS1UI045, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.03.40	Partida	CUADRO AS1G046, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.03.41	Partida	CUADRO AS1G047, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 0,69 KW		1,00		0,00
01.01.03.42	Partida	CUADRO AS1G048, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.03.43	Partida	CUADRO AS1G049, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.03.44	Partida	CUADRO AS1G050, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 0,69 kw		1,00		0,00
01.01.03.45	Partida	CUADRO AS1G051, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32		1,00		0,00
01.01.03.46	Partida	CUADRO AS1UE052, Legalizar, realizar unifilar, 13,86 Kw		1,00		0,00
01.01.03.47	Partida	CUADRO AS1G053, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 kw		1,00		0,00
01.01.03.48	Partida	CUADRO AS1G054, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 1,39 kw		1,00		0,00
01.01.03.49	Partida	CUADRO AS1UE055, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,0 kw		1,00		0,00
01.01.03.50	Partida	CUADRO AS1UE056, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,0 kw		1,00		0,00
01.01.03.51	Partida	CUADRO AS1UE057, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,0 kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.03.52	Partida	CUADRO AS1UE058, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,0 kw		1,00		0,00
01.01.03.53	Partida	CUADRO AS1G059, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.03.54	Partida	CUADRO AS1UE060, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.03.55	Partida	CUADRO AS1RG061, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,7 kw		1,00		0,00
01.01.03.56	Partida	CUADRO AS1G064, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,09 kw		1,00		0,00
01.01.03.57	Partida	CUADRO AS1U065, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 173,2 kw		1,00		0,00
01.01.03.58	Partida	CUADRO AS1GUE066, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.03.59	Partida	CUADRO AS1UE067, Legalizar, realizar unifilar, 692,82 Kw		1,00		0,00
01.01.03.60	Partida	CUADRO AS1GUI068, Legalizar, realizar unifilar, 436,48 Kw		1,00		0,00
01.01.03.61	Partida	CUADRO AS1GU069, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.03.62	Partida	CUADRO AS1G070, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 kw		1,00		0,00
01.01.03.63	Partida	CUADRO AS1RG073, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 0 Kw		1,00		0,00
01.01.03.64	Partida	CUADRO AS1R075, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 34,64 kw		1,00		0,00
01.01.03.65	Partida	CUADRO AS1R076, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 kw		1,00		0,00
01.01.03.66	Partida	CUADRO AS1RG077, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 69,2 kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.03.67	Partida	CUADRO AS1RG078, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 69,2 kw		1,00		0,00
01.01.03.68	Partida	CUADRO AS1R079, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 kw		1,00		0,00
01.01.03.69	Partida	CUADRO AS1R080, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 kw		1,00		0,00
01.01.03.70	Partida	CUADRO AS1R081, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 kw		1,00		0,00
01.01.03.71	Partida	CUADRO AS1R082, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 kw		1,00		0,00
01.01.03.72	Partida	CUADRO AS1R083, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 kw		1,00		0,00
01.01.03.73	Partida	CUADRO AS1R085, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.01.03.74	Partida	CUADRO AS1G086, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 0,69 kw		1,00		0,00
01.01.03.75	Partida	CUADRO AS1G087, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 0,69 kw		1,00		0,00
01.01.03.76	Partida	CUADRO AS1G088, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 0,69 kw		1,00		0,00
01.01.03.77	Partida	CUADRO AS1GR089, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.03.78	Partida	CUADRO AS1R090, Anterior a RD 842/2002 Revisar unifilar, 17,32 kw		1,00		0,00
01.01.03.79	Partida	CUADRO AS1U091, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.03.80	Partida	CUADRO AS1R092, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 69,28 kw		1,00		0,00
01.01.03.81	Partida	CUADRO CLIMATIZACION, Legalizar, realizar unifilar,		1,00		0,00
		Total 01.01.03				0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.04	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA BAJA				
01.01.04.01	Partida	CUADRO APOR100, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.04.02	Partida	CUADRO APOG101, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.04.03	Partida	CUADRO APOU102, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.04.04	Partida	CUADRO APOU103, Legalizar, realizar unifilar, 138,56 Kw		1,00		0,00
01.01.04.05	Partida	CUADRO APOU104, Legalizar, realizar unifilar, 138,56 Kw		1,00		0,00
01.01.04.06	Partida	CUADRO APOU105, Legalizar, realizar unifilar, 86,6 Kw		1,00		0,00
01.01.04.07	Partida	CUADRO APOU106, Legalizar, realizar unifilar, 62,35 Kw		1,00		0,00
01.01.04.08	Partida	CUADRO APOR107, Legalizar, realizar unifilar, 9,53 Kw		1,00		0,00
01.01.04.09	Partida	CUADRO APOG108, Legalizar, realizar unifilar, 3,81 Kw		1,00		0,00
01.01.04.10	Partida	CUADRO APOR109, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.04.11	Partida	CUADRO APOR110, Legalizar, realizar unifilar, 7,62 Kw		1,00		0,00
01.01.04.12	Partida	CUADRO APOG111, Legalizar, realizar unifilar, 7,62 Kw		1,00		0,00
01.01.04.13	Partida	CUADRO APORG112, Legalizar, realizar unifilar, 3,81 Kw		1,00		0,00
01.01.04.14	Partida	CUADRO APOU113, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.04.15	Partida	CUADRO APOU114, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.04.16	Partida	CUADRO APOU116, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 kw		1,00		0,00
01.01.04.17	Partida	CUADRO APOU117, Legalizar, realizar unifilar, 27,72 kw		1,00		0,00
01.01.04.18	Partida	CUADRO APOUE119, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.04.19	Partida	CUADRO APORG120, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 6,1 kw		1,00		0,00
01.01.04.20	Partida	CUADRO APORG122, Legalizar, realizar unifilar, 277,1 kw		1,00		0,00
01.01.04.21	Partida	CUADRO APORG124, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 3,81 kw		1,00		0,00
01.01.04.22	Partida	CUADRO APOUE125, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.04.23	Partida	CUADRO APOG126, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 110,8 kW		1,00		0,00
01.01.04.24	Partida	CUADRO APORG127, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 3,81 KW		1,00		0,00
01.01.04.25	Partida	CUADRO APOU128, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 KW		1,00		0,00
01.01.04.26	Partida	CUADRO APOUE129, Legalizar, realizar unifilar, 44,34 Kw		1,00		0,00
01.01.04.27	Partida	CUADRO APOUE131, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.04.28	Partida	CUADRO APOUI134, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.29	Partida	CUADRO APORG135, Legalizar, realizar unifilar, 6,1 Kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.04.30	Partida	CUADRO AP0UI136, Legalizar, realizar unifilar, 277,13 Kw		1,00		0,00
01.01.04.31	Partida	CUADRO AP0UI137, Legalizar, realizar unifilar, 218,24 Kw		1,00		0,00
01.01.04.32	Partida	CUADRO AP0UI138, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.04.33	Partida	CUADRO AP0UI140, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.34	Partida	CUADRO AP0UI141, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.04.35	Partida	CUADRO AP0RG142, Legalizar, realizar unifilar, 11,09 Kw		1,00		0,00
01.01.04.36	Partida	CUADRO AP0R143, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32		1,00		0,00
01.01.04.37	Partida	CUADRO AP0RG145, Legalizar, realizar unifilar, 277,1 Kw		1,00		0,00
01.01.04.38	Partida	CUADRO AP0UI147, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,7		1,00		0,00
01.01.04.39	Partida	CUADRO AP0RG148, Legalizar, realizar unifilar, 3,81 Kw		1,00		0,00
01.01.04.40	Partida	CUADRO AP0RG150, Legalizar, Revisar y actualizar unifilar, 277 KW		1,00		0,00
01.01.04.41	Partida	CUADRO AP0UI152, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.04.42	Partida	CUADRO AP0RG153, Legalizar, realizar unifilar, 3,81 Kw		1,00		0,00
01.01.04.43	Partida	CUADRO AP0G155, Legalizar, realizar unifilar, 277,13 Kw		1,00		0,00
01.01.04.44	Partida	CUADRO AP0UI157, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 55,4 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.04.45	Partida	CUADRO APOG159, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.04.46	Partida	CUADRO APOR160, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.04.47	Partida	CUADRO APOR161, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.04.48	Partida	CUADRO APOU162, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.49	Partida	CUADRO APOR163, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,09 KW		1,00		0,00
01.01.04.50	Partida	CUADRO APOR164, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,09 KW		1,00		0,00
01.01.04.51	Partida	CUADRO APOR165, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65 KW		1,00		0,00
01.01.04.52	Partida	CUADRO APOG166, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.04.53	Partida	CUADRO APOG167, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
01.01.04.54	Partida	CUADRO APOR168, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.04.55	Partida	CUADRO APOR169, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 KW		1,00		0,00
01.01.04.56	Partida	CUADRO APOR170, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.04.57	Partida	CUADRO APOR171, Legalizar, realizar unifilar, 55,43 Kw		1,00		0,00
01.01.04.58	Partida	CUADRO APOG172, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.59	Partida	CUADRO APOU173, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.04.60	Partida	CUADRO AP0U174, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.61	Partida	CUADRO AP0R175, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.04.62	Partida	CUADRO AP0R176, Legalizar, realizar unifilar, 55,43 Kw		1,00		0,00
01.01.04.63	Partida	CUADRO AP01G77, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.64	Partida	CUADRO AP0U178, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.04.65	Partida	CUADRO AP0U179, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.66	Partida	CUADRO AP0R180, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.67	Partida	CUADRO AP0U181, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.04.68	Partida	CUADRO AP0182, Legalizar, realizar unifilar, 13,86 Kw		1,00		0,00
01.01.04.69	Partida	CUADRO ASCENSOR A-6 , Legalizar, realizar unifilar,		1,00		0,00
		Total 01.01.04				0,00
01.01.05	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA PRIMERA				
01.01.05.01	Partida	CUADRO AP1RG200, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.05.02	Partida	CUADRO AP1RG201, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.05.03	Partida	CUADRO AP1UI202, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.05.04	Partida	CUADRO AP1U203, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.05.05	Partida	CUADRO AP1R204, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.05.06	Partida	CUADRO AP1R2G05, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.05.07	Partida	CUADRO AP1GUE206, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.01.05.08	Partida	CUADRO AP1GUE207, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.01.05.09	Partida	CUADRO AP1GU208, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.05.10	Partida	CUADRO AP1GU209, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.05.11	Partida	CUADRO AP1UE210, Legalizar, realizar unifilar, 121,94 Kw		1,00		0,00
01.01.05.12	Partida	CUADRO AP1U211, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65		1,00		0,00
01.01.05.13	Partida	CUADRO AP1UE212, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.05.14	Partida	CUADRO AP1UE213, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.05.15	Partida	CUADRO AP1UE214, Legalizar, realizar unifilar, 41,57 Kw		1,00		0,00
01.01.05.16	Partida	CUADRO AP1U215, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43,65		1,00		0,00
01.01.05.17	Partida	CUADRO AP1U216, Legalizar, realizar unifilar, 173,21 Kw		1,00		0,00
01.01.05.18	Partida	CUADRO AP1RG217, Legalizar, realizar unifilar, 173,2 Kw		1,00		0,00
01.01.05.19	Partida	CUADRO AP1G218, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.05.20	Partida	CUADRO A/A COI, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.01.05.21	Partida	CUADRO HIROSS MIXTAS H2 H3, Legalizar, realizar unifilar 10 KW		1,00		0,00
01.01.05.22	Partida	CUADRO HIROSS AGUA H1 H2 R H4, Legalizar, realizar unifilar 10 KW		1,00		0,00
		Total 01.01.05				0,00
01.01.06	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SEGUNDA				
01.01.06.01	Partida	CUADRO AP2RG230, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 138,KW		1,00		0,00
01.01.06.02	Partida	CUADRO AP2GU231, Legalizar, realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.01.06.03	Partida	CUADRO AP2U234, Legalizar, realizar unifilar, 13,86 Kw		1,00		0,00
01.01.06.04	Partida	CUADRO AP2U235, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 KW		1,00		0,00
01.01.06.05	Partida	CUADRO AP2R236, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
01.01.06.06	Partida	CUADRO CLIMA 2º OESTE, Legalizar, realizar unifilar, 10 KW		1,00		0,00
		Total 01.01.06				0,00
01.01.07	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA TERCERA				
01.01.07.01	Partida	CUADRO AP3RGU250, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 43 KW		1,00		0,00
01.01.07.02	Partida	CUADRO AP3GU251, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
		Total 01.01.07				0,00
01.01.08	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA CUARTA				

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.08.01	Partida	CUADRO AP4GU260, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 138 KW		1,00		0,00
01.01.08.02	Partida	CUADRO AP4RGU261, Legalizar, realizar unifilar, 43,6 Kw		1,00		0,00
01.01.08.03	Partida	CUADRO AP4U262, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.08.04	Partida	CUADRO AP4U263, Legalizar, realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.01.08.05	Partida	CUADRO AP4U266, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.01.08.06	Partida	CUADRO AP4U267, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.01.08.07	Partida	CUADRO AP4U269, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
01.01.08.08	Partida	CUADRO AP4U270, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,32 KW		1,00		0,00
01.01.08.09	Partida	CUADRO CLIMA AP4UCL10, Legalizar, realizar unifilar, 69,48 Kw		1,00		0,00
		Total 01.01.08				0,00
01.01.09	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA QUINTA				
01.01.09.01	Partida	CUADRO AP5GGU280, Legalizar, realizar unifilar, 43,6 Kw		1,00		0,00
01.01.09.02	Partida	CUADRO AP5R281, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
		Total 01.01.09				0,00
01.01.10	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SEXTA				
01.01.10.01	Partida	CUADRO AP6RGU290, Legalizar, realizar unifilar, 43,6 Kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.10.02	Partida	CUADRO AP6RU291, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00
01.01.10.03	Partida	CUADRO AP6RG292, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 277,KW		1,00		0,00
01.01.10.04	Partida	CUADRO CLIMA 6º, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
		Total 01.01.10				0,00
01.01.11	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SEPTIMA				
01.01.11.01	Partida	CUADRO AP7RG300, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.11.02	Partida	CUADRO AP7RU301, Legalizar, realizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.01.11.03	Partida	CUADRO AP7R302, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17		1,00		0,00
01.01.11.04	Partida	CUADRO CLIMA 7º, Legalizar, realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
		Total 01.01.11				0,00
01.01.12	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA TERRAZA				
01.01.12.01	Partida	CUADRO ATEG310, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 436,4		1,00		0,00
01.01.12.02	Partida	CUADRO ATER311, Legalizar, realizar unifilar, 5,75 Kw		1,00		0,00
01.01.12.03	Partida	CUADRO CLIMA CUBIERTA, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar		1,00		0,00
		Total 01.01.12				0,00
01.01.13	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA EXTERIORES				
01.01.13.01	Partida	CUADRO EXTG604, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.01.13.02	Partida	CUADRO EXTG615, Legalizar, realizar unifilar, 173,21 Kw		1,00		0,00
01.01.13.03	Partida	CUADRO EXTG616, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,09 KW		1,00		0,00
01.01.13.04	Partida	CUADRO EXTG617, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 11,09 KW		1,00		0,00
01.01.13.05	Partida	CUADRO EXTG618, Legalizar, realizar unifilar, 145,49 Kw		1,00		0,00
01.01.13.06	Partida	CUADRO EXTG619, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 110,8 KW		1,00		0,00
01.01.13.07	Partida	CUADRO EXTG620, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 27,71 KW		1,00		0,00
01.01.13.08	Partida	CUADRO EXTG621, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
01.01.13.09	Partida	CUADRO EXTG622, Anterior a RD 842/2002 realizar unifilar, 3464, KW		1,00		0,00
		Total 01.01.13				0,00
		Total 01.01				0,00
01.02	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS EDIFICIO B				
01.02.01	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 3				
01.02.01.01	Partida	CUADRO BS3G320, LEGALIZADO actualizarunifilar, 43,6 kw		1,00		0,00
01.02.01.02	Partida	CUADRO BS3G321, LEGALIZADO actualizar unifilar, 17,3 kw		1,00		0,00
01.02.01.03	Partida	CUADRO BS3G322, LEGALIZADO actualizar unifilar, 17,3		1,00		0,00
		Total 01.02.01				0,00
01.02.02	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 2				

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.02.02.01	Partida	CUADRO BS2G330, LEGALIZADO actualizar unifilar, 43,6 KW		1,00		0,00
01.02.02.02	Partida	CUADRO BS2G331, LEGALIZADO actualizar unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00
01.02.02.03	Partida	CUADRO BS2G332, LEGALIZADO actualizar unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00
		Total 01.02.02				0,00
01.02.03	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 1				
01.02.03.01	Partida	CUADRO B21RG340- BS1RG341, LEGALIZADO Revisar y act		1,00		0,00
01.02.03.02	Partida	CUADRO BS1R342, LEGALIZADO actualizar unifilar, 1108 KW		1,00		0,00
01.02.03.03	Partida	CUADRO BS1R343, LEGALIZADO actualizar unifilar, 1108 KW		1,00		0,00
01.02.03.04	Partida	CUADRO BS1G344, LEGALIZADO actualizar unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00
01.02.03.05	Partida	CUADRO BS1U345 , Legalizar, realizar unifilar, 22,1		1,00		0,00
01.02.03.06	Partida	CUADRO BS1GU346 , Legalizar, realizar unifilar, 866		1,00		0,00
01.02.03.07	Partida	CUADRO BS1RG347 , Legalizar, realizar unifilar, 110 Kw		1,00		0,00
01.02.03.08	Partida	CUADRO BS1G348, LEGALIZADO actualizar unifilar, 69,2 KW		1,00		0,00
01.02.03.09	Partida	CUADRO BS1G349,LEGALIZADO actualizara unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00
01.02.03.10	Partida	CUADRO BS1G350, LEGALIZADO actualizar unifilar, 17,3 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.02.03.11	Partida	CUADRO BS1G351, LEGALIZADO actualizar unifilar 27,7 KW		1,00		0,00
01.02.03.12	Partida	CUADRO BS1R352, LEGALIZADO actualizar unifilar, 1435 KW		1,00		0,00
01.02.03.13	Partida	CUADRO BS1R353, Legalizar, realizar unifilar, 100 Kw		1,00		0,00
		Total 01.02.03				0,00
01.02.04	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA BAJA				
01.02.04.01	Partida	CUADRO BPORGU360, LEGALIZADO actualizar unifilar, 55 kw		1,00		0,00
01.02.04.02	Partida	CUADRO BPORG361,LEGALIZADO actualizar unifilar, 110kw		1,00		0,00
01.02.04.03	Partida	CUADRO BPORGU362, LEGALIZADO actualizar unifilar, 17 kw		1,00		0,00
01.02.04.04	Partida	CUADRO BPORGU363, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.04.05	Partida	CUADRO BPORGU364, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.04.06	Partida	CUADRO BPORGU365, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 17 KW		1,00		0,00
01.02.04.07	Partida	CUADRO BPORGU366 , Legalizar, realizar unifilar, 17 Kw		1,00		0,00
01.02.04.08	Partida	CUADRO BPOU367 , Legalizar, realizar unifilar, 22,1 Kw		1,00		0,00
01.02.04.09	Partida	CUADRO BPOG368 , Legalizar, Realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.02.04.10	Partida	CUADRO BPOG369 , Legalizar, Realizar unifilar, 277,13 Kw		1,00		0,00
01.02.04.11	Partida	CUADRO BPOU370 , LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 17,KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.02.04.12	Partida	CUADRO BPOU371 , Legalizar, Realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
		Total 01.02.04				0,00
01.02.05	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA PRIMERA				
01.02.05.01	Partida	CUADRO BP1RGU380, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 11 KW		1,00		0,00
01.02.05.02	Partida	CUADRO BP1RGU381, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 22 KW		1,00		0,00
01.02.05.03	Partida	CUADRO BP1RGU382, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.05.04	Partida	CUADRO BP1RGU383, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.05.05	Partida	CUADRO BP1RGU384, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.05.06	Partida	CUADRO BP1RGU385, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 22 KW		1,00		0,00
01.02.05.07	Partida	CUADRO BP1RGU386, LEGALIZADO actualizar unifilar, unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.05.08	Partida	CUADRO BP1RU387 , Legalizar, realizar unifilar, 22 Kw		1,00		0,00
01.02.05.09	Partida	CUADRO BP1R388 , Legalizar, Realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
		Total 01.02.05				0,00
01.02.06	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SEGUNDA				
01.02.06.01	Partida	CUADRO BP2RGU395, LEGALIZADO actualizar unifilar 13 KW		1,00		0,00
01.02.06.02	Partida	CUADRO BP2RGU396, LEGALIZADO actualizar unifilar 13 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.02.06.03	Partida	CUADRO BP2RGU397, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.06.04	Partida	CUADRO BP2U398, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.02.06.05	Partida	CUADRO BP2GU399, Legalizar, Realizar unifilar, 173,21 Kw		1,00		0,00
01.02.06.06	Partida	CUADRO BP2U400 , Legalizar, realizar unifilar, 69,2 Kw		1,00		0,00
01.02.06.07	Partida	CUADRO BP2U401, Legalizar, Realizar unifilar, 55,43 Kw		1,00		0,00
01.02.06.08	Partida	CUADRO TERRAZA, LEGALIZADO actualizar unifilar,43,6 KW		1,00		0,00
		Total 01.02.06				0,00
01.02.07	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA TERCERA				
01.02.07.01	Partida	CUADRO BP3GU410, LEGALIZADO actualizar unifilar,, 69 KW		1,00		0,00
01.02.07.02	Partida	CUADRO BP3RGU411, LEGALIZADO actualizar unifilar, 55 KW		1,00		0,00
01.02.07.03	Partida	CUADRO BP3GU413, LEGALIZADO actualizar unifilar, 22 KW		1,00		0,00
01.02.07.04	Partida	CUADRO BP3RGU412, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27 KW		1,00		0,00
		Total 01.02.07				0,00
01.02.08	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA CUARTA				
01.02.08.01	Partida	CUADRO BP4G420, LEGALIZADO actualizar unifilar, 86,6 KW		1,00		0,00
01.02.08.02	Partida	CUADRO BP4RGU421, LEGALIZADO actualizar unifilar, 43 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.02.08.03	Partida	CUADRO BP4U422 , Legalizar, realizar unifilar, 86,6 Kw		1,00		0,00
01.02.08.04	Partida	CUADRO BP4U423, Legalizar, realizar unifilar, 69,28 Kw		1,00		0,00
01.02.08.05	Partida	CUADRO BP4RGU424, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27 KW		1,00		0,00
01.02.08.06	Partida	CUADRO BP4U425, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.02.08.07	Partida	CUADRO BP4R426, Legalizar, Realizar unifilar, 138,56 Kw		1,00		0,00
		Total 01.02.08				0,00
01.02.09	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA QUINTA				
01.02.09.01	Partida	CUADRO BP5GU430, LEGALIZADO actualizar unifilar, 86,KW		1,00		0,00
01.02.09.02	Partida	CUADRO BP5RGU431, LEGALIZADO actualizar unifilar,, 22 KW		1,00		0,00
01.02.09.03	Partida	CUADRO BP5RG432, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,KW		1,00		0,00
01.02.09.04	Partida	CUADRO BP5U433, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
		Total 01.02.09				0,00
01.02.13	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA TERRAZA				
01.02.13.01	Partida	CUADRO BTEG440, LEGALIZADO actualizar unifilar,17,3 KW		1,00		0,00
01.02.13.02	Partida	CUADRO BTEG441, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,7 KW		1,00		0,00
01.02.13.03	Partida	CUADRO BTEG442, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,7 KW		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.02.13.04	Partida	CUADRO BTEG443, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,7 KW		1,00		0,00
01.02.13.05	Partida	CUADRO BTEG444, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,7 KW		1,00		0,00
01.02.13.06	Partida	CUADRO BTERG445, LEGALIZADO actualizar unifilar,436 KW		1,00		0,00
		Total 01.02.13				0,00
01.02.14	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS EXTERIORES				
01.02.14.01	Partida	CUADRO EXTG600, Legalizar, Realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.02.14.02	Partida	CUADRO EXTG601, Legalizar, Realizar unifilar, 17,32 Kw		1,00		0,00
01.02.14.03	Partida	CUADRO EXTG602, Legalizar, Realizar unifilar, 13,86 Kw		1,00		0,00
01.02.14.04	Partida	CUADRO EXTG603, Legalizar, Realizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.02.14.05	Partida	CUADRO EXTG605, Legalizar, Realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.02.14.06	Partida	CUADRO EXTG606, Legalizar, Realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.02.14.07	Partida	CUADRO EXTG607, Legalizar, Realizar unifilar, 1108,51 Kw		1,00		0,00
01.02.14.08	Partida	CUADRO EXTG608, Legalizar, Realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.02.14.09	Partida	CUADRO EXTG609, Legalizar, Realizar unifilar, 1108,51 Kw		1,00		0,00
01.02.14.10	Partida	CUADRO EXTG610, Legalizar, Realizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.02.14.11	Partida	CUADRO EXTG611, Legalizar, Realizar unifilar, 1108,51 Kw		1,00		0,00

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
		Total 01.02.14				0,00
		Total 01.02				0,00
01.03	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS EDIFICIO C				
01.03.01	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 3				
01.03.01.01	Partida	CS3G500, LEGALIZADO actualizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.03.01.02	Partida	NORTE 4B EXTRACTORES, LEGALIZADO actualizar unifilar		1,00		0,00
01.03.01.03	Partida	SUR 4a EXTRACTORES, LEGALIZADO actualizar unifilar		1,00		0,00
		Total 01.03.01				0,00
01.03.02	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 2				
01.03.02.01	Partida	NORTE 9A EXTRACTORES, LEGALIZADO actualizar unifilar,		1,00		0,00
01.03.02.02	Partida	SUR 9b EXTRACTORES, LEGALIZADO actualizar unifilar,		1,00		0,00
		Total 01.03.02				0,00
01.03.03	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SOTANO 1				
01.03.03.01	Partida	CS1G510, LEGALIZADO actualizar unifilar,17,32 Kw		1,00		0,00
01.03.03.02	Partida	CS1G511, LEGALIZADO actualizar unifilar,, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.03.03.03	Partida	CS1G512, LEGALIZADO actualizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
		Total 01.03.03				0,00
01.03.04	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA BAJA				

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.03.04.01	Partida	CP0RGU520, LEGALIZADO actualizar unifilar, 43,65 Kw		1,00		0,00
01.03.04.02	Partida	CP0RGU521, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.03.04.03	Partida	CP0U522, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
		Total 01.03.04				0,00
01.03.05	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA PRIMERA				
01.03.05.01	Partida	CP1RGU530 LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.03.05.02	Partida	CP1RGU531, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.03.05.03	Partida	CP1U532, Legalizar, realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
		Total 01.03.05				0,00
01.03.06	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS PLANTA SEGUNDA				
01.03.06.01	Partida	CP2RGU540, LEGALIZADO actualizar unifilar, 34,64 Kw		1,00		0,00
01.03.06.02	Partida	CP2G541 C.G.A.A.1, LEGALIZADO actualizar unifilar,, 34		1,00		0,00
01.03.06.03	Partida	CP2U542, LEGALIZADO actualizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.03.06.04	Partida	CP2U543 , Legalizar, realizar unifilar, 110,85 Kw		1,00		0,00
01.03.06.05	Partida	CP2G544 C.G.A.A.2, LEGALIZADO actualizar unifilar, 22,17 KW		1,00		0,00
		Total 01.03.06				0,00
01.03.07	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS TERRAZA				

Código	NatC	Resumen	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01.03.07.01	Partida	CTEG550, LEGALIZADO actualizar unifilar, 27,71 Kw		1,00		0,00
01.03.07.02	Partida	CTER551, LEGALIZADO actualizar unifilar,27,71 Kw		1,00		0,00
01.03.07.03	Partida	CASETA EXTIN. INC, Legalizar, Realizar unifilar, 9,2 Kw		1,00		0,00
01.03.07.04	Partida	CUADRO CLIMA TERRAZA, LEGALIZADO actualizar unifilar, 50 KW		1,00		0,00
		Total 01.03.07				0,00
01.03.08	Capítulo	CUADROS ELECTRICOS EXTERIORES				
01.03.08.01	Partida	EXTG612, Legalizar, Realizar unifilar, 22,17 Kw		1,00		0,00
01.03.08.02	Partida	EXTG613, Legalizar, Realizar unifilar, 11,09 Kw		1,00		0,00
01.03.08.03	Partida	EXTG614, Legalizar, Realizar unifilar, 11,09 Kw		1,00		0,00
		Total 01.03.08				0,00
		Total 01.03				0,00
01.04	Capítulo	PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN ELECTRICA EDIFICIOS DE TORRESPAÑA				
01.04.01	Partida	Proyecto electrico Edificio A		1,00		0,00
01.04.02	Partida	Proyecto electrico edificios B+C		1,00		0,00
01.04.03	Partida	Descalificación garaje Edificio A		1,00		0,00
01.04.04	Partida	Desclasificación garaje Edificio B		1,00		0,00
01.04.05	Partida	Desclasificación garaje Edificio C		1,00		0,00
		Total 01.04				0,00
Total OFERTA						0,00

Esta tabla se indica como ejemplo para la presentación de las ofertas, el único contenido técnico vinculante es el definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el licitador debe verificar que los capítulos y contenidos de la oferta presentada corresponden exactamente con los detalles del servicio.

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV:

71323100-9 Servicios de diseño de sistemas eléctricos.

71323200-0 Servicios de diseño de ingeniería de instalaciones.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de la asistencia técnica para la toma de datos, redacción de esquemas eléctricos y proyecto y legalización de instalación eléctrica de baja tensión de edificios A, B y C en TORRESPAÑA..

Se incluye en el objeto del contrato trabajos de análisis y revisión de documentación, tomas de datos de esquemas unifilares de cuadros de instalación de B.T., redacción de esquemas unifilares y redacción de proyectos eléctricos completos, realización de inventario de cuadros unifilares, levantamiento de planos generales de cuadros eléctricos y presentación de informe final.

La Unidad organizativa de **Servicios a Sedes e Infraestructuras** de la CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo aplicable por la prestación del servicio será el que resulte de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONTRATO	VALOR ESTIMADO
-------------	---------------------	-------------------

Asistencia Técnica para la toma de datos, redacción, redacción esquemas eléctricos y proyecto y legalización instalación eléctrica BT edificio A, B y C TORRESPAÑA	44.025,00	44.025,00
--	-----------	-----------

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Asistencia Técnica para la toma de datos, redacción, redacción esquemas eléctricos y proyecto y legalización instalación eléctrica BT edificio A, B y C TORRESPAÑA	44.025,00	9.245,25	53.270,25

El desglose del presupuesto base de licitación anual es el siguiente:

Descripción del servicio	importe
CUADROS ELECTRICOS EDIFICIO A	10.750 €
CUADROS ELECTRICOS EDIFICIO B	2.950 €
CUADROS ELECTRICOS EDIFICIO C	825 €
PROYECTO LEGALIZACION ELÉCTRICA EDIFICIO A	15.000 €
PROYECTO LEGALIZACION ELÉCTRICA EDIFICIOS B Y C	13.000 €
Descalificación garaje Edificio A	500 €
Desclasificación garaje Edificio B	500 €
Desclasificación garaje Edificio C	500 €
IMPORTE DEL CONTRATO	44.025 €
IVA 21 %	9.245,25 €
PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN	53.270,25 €

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

El presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, según el siguiente cuadro:

Servicio	Categoría Estimada a Convenio	Estimación Salario Convenio (1)	Estimación Complementos (2)	Estimación Seguridad Social	Estimación Costes Indirectos (3)	Nº horas	Importe por hora	Estimación Margen Beneficio (4)		Estimación Costes Salariales
Ingeniero técnico industrial o superior	Ingeniero /a o equivalente	16,03	0,26	5,70	3,08	350,00	25,08	13,0 %	3,3	9.917,24
Personal técnico cualificado	Técnico de 1ª / Delineante	10,09	0,15	3,58	1,94	480,00	15,76	13,0 %	2,0	8.548,68
Personal Administrativo	Dibujante /	9,98	0,15	3,55	1,92	200,00	15,60	13,0 %	2,0	3.524,69

(Oficina Técnica)	Técnico de 2ª									
										21.990,61

(1) Salario/hora según convenio colectivo del sector de del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid

(código número 28003715011982)

(2) Coste/h complementos según funciones y experiencia, formación, antigüedad, etc.

no incluye costes de convenio por complementos asociados circunstancias personales (art.40), excepcionales del puesto de trabajo (art.38) ni nocturnidad (art.39)

si incluye complementos de convenio aplicables a cualquier trabajador (Artículo 42. Complemento por mejora de productividad)

(3) Coste/h a imputar por Costes de Estructura, Dirección de proyecto y otros

(4) El beneficio puede oscilar entre un 6% y un 13%

TODOS LOS DATOS DE LA TABLA SON ESTIMACIONES ORIENTATIVAS, PARA JUSTIFICACION DEL PRECIO DE LICITACIÓN SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ART 100.2 LCSP, Y NO TIENEN POR QUE CORRESPONDER CON LOS RECURSOS ACTUALES DEL SERVICIO

Datos cálculo Estimacion Costes

Horas/Proyecto	1030
Costes Indirectos	14,0%
Cotizacion S.Social	35,0%

El convenio colectivo de referencia para estos valores no contempla la desagregación por género.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de 3 meses desde la firma del contrato, siendo susceptible de un plazo de carencia de hasta 2 meses más una vez presentada la documentación correspondiente para la legalización en el organismo oficial correspondiente y obtención del certificado favorable del mismo mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y CESIÓN DE EQUIPOS O MATERIAL DE RTVE

El servicio se prestará desde las propias instalaciones del adjudicatario, excepto la toma de datos que se realizará en las instalaciones de RTVE en. c/ Alcalde Sainz de Baranda 92 Madrid.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

No aplica.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

Importe: 5% del importe ofertado, sin considerar prórrogas ni modificaciones. Para contratos con precios unitarios se calculará sobre el presupuesto base de licitación.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La visita previa a las instalaciones es obligatoria y excluyente. Se considera necesaria la realización de la visita, dado que el edificio Torrespaña cuenta con instalaciones críticas de Producción y Emisión cuyo detalle y documentación completa no están incluidos en el Pliego Técnico. Cualquier maniobra inadecuada durante la ejecución de los trabajos por desconocimiento de las instalaciones podría originar peligro para la integridad de las personas y de las propias instalaciones. La visita se realizará el día 3 de noviembre de 2021 a las 12:00 h en Recepción de Torrespaña en C/Alcalde Sainz de Baranda.

Las proposiciones se presentarán antes de las **14:00 horas del día 17 de noviembre** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, incluyendo el Anexo VI en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se

presentará en dos sobres independientes. En el **sobre B1** incluirá la oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor. En el **sobre B2** se incluirá el Anexo VI cumplimentado. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según el Anexo I.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

La oferta se presentará en un **único sobre** cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este sobre incluirá la documentación administrativa, oferta técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y proposición económica según el Anexo I.

Si se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. El **sobre A** incluirá la documentación administrativa y la oferta técnica que se valorará, según los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. El **sobre B** incluirá el Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y la proposición económica según el Anexo I

SIMPLIFICADO ABREVIADO

La documentación a presentar se incluirá en un **ÚNICO SOBRE** con la documentación administrativa, proposición técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y proposición económica.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un **volumen anual de negocios**, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior **al valor estimado del contrato**. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con **3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años** cuyo importe, para cada referencia, sea igual o superior al valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en

poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 3 referencias en servicios superiores al valor estimado del contrato. A estos efectos, se define lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

3. Tener certificado de empresa instaladora de instalaciones eléctricas de baja tensión

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en una única fase, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN
Criterios técnicos subjetivos:		30
Detalle 1: Memoria	0-15	
Descripción del proceso propuesto, medios personales y no personales, etc., dispuestos para la correcta ejecución del contrato, como propuesta para abordar todas las fases descritas, haciendo especial hincapié en la respuesta a la toma de datos y plazos de tramitación de legalización de las instalaciones.		

Se aceptará toda propuesta o solución cuyo fin sea obtener un levantamiento de estado actual de toda la instalación objeto de proyecto y sus afecciones.		
Asimismo, la propuesta temporal que quedará reflejada en el detalle 2 mediante diagrama de Gantt, pero que en el conjunto de la propuesta descrita permita reconocer la coherencia de los planteamientos y el conocimiento de la problemática que conlleva la realización de los trabajos objetos del contrato.		
Detalle 2: Planificación de trabajos	0-15	
La oferta debe contener una documentación explicativa adecuada de los trabajos, tras un análisis exhaustivo del proyecto de licitación, presentando un diagrama de Gantt en una única hoja. El oferente debe conocer que la ausencia de cualquiera de los conceptos o condiciones a continuación descritos puede ser motivo de una puntuación muy baja en esta valoración:		
1. Descripción temporal en días naturales. 2. Identificación de puntos y trabajos críticos. 3. Coherencia con la memoria descrita.		
Criterios técnicos objetivos:		30
Detalle 4: Experiencia Ingeniero Industrial experiencia mínima 10 años	10	
Con intervención directa en al menos 5 trabajos de características similares a las del objeto del contrato en los últimos cinco años.	0	
Con intervención directa en más de 5 trabajos de características similares a las del objeto del contrato en los últimos cinco años.	10	
Detalle 5: Técnico especialista en instalaciones de electricidad	10	
Con un mínimo de 5 años de experiencia en trabajos de instalaciones eléctricas de características similares a las del objeto del contrato.	0	
Con más de 5 años de experiencia en trabajos de instalaciones eléctricas de características similares a las del objeto del contrato.	10	
Detalle 6: Contar con Unidad propia de delineación dentro de la empresa.	10	

Contar con Unidad propia de delineación dentro de la empresa.	10	
Condiciones Económicas: (*)		40
Total puntuación:		100

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

11ª.- VARIANTES

Exigible: No.

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Factura única a la entrega a RTVE de proyecto legalizado con informe favorable del organismo oficial competente y de documentación de finalización indicada en pliego técnico. La facturación, en todo caso, requerirá la conformidad previa de RTVE con los servicios prestados.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: Sí.

Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será de **24 meses**.

17ª.- PENALIDADES

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 2 % semanal, calculada día a día, sobre el importe total del contrato.
- En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.
- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan.

19ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

No aplica.

20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación

tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación
- La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.

En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a estas condiciones especiales de ejecución se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

21ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

El servicio no lleva aparejado la obligación de subrogarse en las relaciones laborales del personal que hubiera estado contratado por la empresa prestadora del servicio, en su caso.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
..... y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____-euros, cantidad que supera los **44.025,00** euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares cuyo importe, para cada referencia, es igual o superior estimado del contrato a los que se presenta oferta es de _____.
- Cuenta con el certificado de empresa instaladora de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.
- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre: , con DNI/NIE nº, con correo electrónico..... y número de móvil,
apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo
del notario de D/Dña.

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

NO APLICA.

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NO APLICA.

Condiciones contractuales para el tratamiento de información personal:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante "ENCARGADO"), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica a continuación.

En particular, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos o la información contenida en los sistemas o documentación que se indican a continuación, que se tratarán respetando todas las condiciones definidas en el Marco de Control de Privacidad de RTVE:

El tratamiento consistirá en:

Los colectivos afectados son:

En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción, conservación, comunicación, otros:

El encargo incluye tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables:

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD, utilizando sistemas de información de categoría media o alta del Esquema Nacional de Seguridad para tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables, y de categoría básica para tratamientos que no se ajusten a ninguno de estos supuestos.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará:

- Para los sistemas de información con categorías media o alta se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada

dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

- Para los sistemas de información con categoría básica mediante una autoevaluación que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha autoevaluación atenderá a lo dispuesto sobre auditoría en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Dicha autoevaluación podrá ser desarrollada por el mismo personal que administra el sistema de información o en quién éste delegue.

Las medidas de seguridad podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se le justifique al responsable que son equivalentes o mejores.

El encargado acreditará el cumplimiento de estos requisitos cuando el responsable se lo solicite y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Si el adjudicatario no acreditase el cumplimiento de estos requisitos antes de la firma del contrato, no se formalizará el contrato y se procederá a adjudicar al licitador con la siguiente mejor oferta, requiriéndole la misma documentación.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas por parte del adjudicatario con la finalidad de garantizar la

protección de los datos personales y la privacidad del tratamiento encargado y de que dichas medidas sean proporcionales y adecuadas al riesgo detectado y garanticen el cumplimiento del art. 32 y los considerandos 81 y 83 del RGPD. Se deberán incluir entre otras:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) El ENCARGADO evitará, siempre que ello sea posible, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los

mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q) Las medidas de seguridad de la información deberán:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Aplicar seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso
 - Permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de dichas medidas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Contemplar los controles y las medidas de seguridad de la información, tanto técnicos como organizativos. La aplicabilidad de estos controles o medidas atenderá al encargo realizado y al cumplimiento del RGPD. Dichos controles y medidas serán adecuadas al tipo de datos a proteger de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior.
- r) Disponer de un protocolo de actuación, y comunicación al responsable, por parte del encargado, cuando haya brechas de seguridad que afecten al tratamiento encargado.
- s) Disponer de un procedimiento para que los informes de auditoría de protección de datos y privacidad en relación con el tratamiento encargado, puedan ser facilitados al responsable del tratamiento en el caso de que éste los requiera.
- t) Deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos que se realicen sobre el tratamiento encargado y disponer de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información donde se tengan en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos encargado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Dicho plan de tratamiento de riesgos se deberá revisar y actualizar cada dos años o en periodos más cortos de tiempo.
- u) Designar un delegado de protección de datos y, en caso de que le fuera requerido por RTVE, comunicar su identidad y datos de contacto.

- v) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El acuerdo de encargo tendrá la misma vigencia que el contrato que se suscriba con el adjudicatario incluidas sus prórrogas en su caso.

ANEXO VI. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se comprometo a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN	
	Parcial	Total
Criterios técnicos objetivos :		20
Detalle 4: Experiencia Ingeniero Industrial experiencia mínima 10 años	10	
Con intervención directa en al menos 5 trabajos de características similares a las del objeto del contrato en los últimos cinco años.	0	
con intervención directa en más de 5 trabajos de características similares a las del objeto del contrato en los últimos cinco años.	10	
Detalle 5: Experiencia Ingeniero técnico o Grado en Ingeniería	10	
Con un mínimo de 5 años de experiencia en trabajos de instalaciones eléctricas de características similares a las del objeto del contrato.	0	
Con más de 5 años de experiencia en trabajos de instalaciones eléctricas de características similares a las del objeto del contrato.	10	
Detalle 6: Experiencia Ingeniero técnico o Grado en Ingeniería	10	
Contar con Unidad propia de delineación dentro de la empresa.	10	

VALORES OFERTADOS	
Cumple, indicar SI/NO	Puntuación por cumplimiento de valores

rellenar todos los espacios en verde

La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas. Los criterios no marcados supondrán cero puntos. La NO presentación de este anexo supone la aplicación de cero puntos en los criterios técnicos objetivos.